

VISTO el ordinal 1 de la Decimoctava Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 7 de noviembre de 1991;

VISTA la Decimocuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 11 de agosto de 1993;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Queda aprobada la Decimocuarta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 11 de agosto de 1993, por cuyo medio se autoriza la incineración y/o trituración de 58,704,640 (cincuenta y ocho millones, setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta) unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación en la forma siguiente: 57,025,000 unidades de la denominación de RD\$1.00; 739,820 unidades de la denominación de RD\$0.50; y 939,820 unidades de la denominación de RD\$0.25.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No.346-94 que nombra a la Dra. Kenia Tadina Guzmán, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Chile.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 346-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- La Dra. Kenia Tadina Guzmán, queda designada Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Chile.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No.347-94 dispone que la Escuela de Bellas Artes de Santiago sea trasladada a la mansión situada en la Ave. Juan Pablo Duarte de esa ciudad, y crea el Patronato de dicha escuela.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se dispone que la Escuela de Bellas Artes de Santiago, la cual funciona precariamente por carecer de condiciones apropiadas el local que le ha servido desde hace varios años de sede, se traslade a la mansión situada en la Ave. Juan Pablo Duarte de esa ciudad, y que se utilizó primeramente como Residencia Presidencial y luego sirvió también de alojamiento al Instituto del Tabaco.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para que el establecimiento escolar a que se ha hecho mención, desarrolle adecuadamente sus labores y para que el edificio que a partir de ahora le servirá de asiento, se conserve con el esplendor y la dignidad que se le ha dado después del reacondicionamiento a que fue sometido por parte de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.